

Itinerario de un experto. Dardo Rietti, el derecho del trabajo y el proceso de construcción de las políticas laborales. Córdoba, 1920-1931

María Belén, Portelli

Doctoranda Universidad Nacional de Córdoba, Becaria Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti" (Unidad Asociada a CONICET).

E-mail: belenportelli@gmail.com





Resumen

Este artículo analiza las ideas y la trayectoria de Dardo Rietti, reconocido abogado laboralista que, entre 1920 y 1931, transitó diversas esferas del mundo académico y el ámbito burocrático de la provincia de Córdoba. Se estudia la constitución de un perfil profesional vinculado al derecho laboral, analizando la formación de esta especialidad y su relación con las políticas laborales del Estado provincial

Palabras claves: expertos, Estado, derecho laboral, políticas laborales, Dardo Rietti

Abstract

This paper analyses the ideas and the trajectory of Dardo Rietti, a recognized labor lawyer who, between 1920 and 1931, occupied different positions in the academic and the state of the province of Cordoba. We study the setting up of a professional profile related to labor law, analyzing the formation of this speciality and his relationship with the labor policies of the State.

Keywords: experts, State, labor law, labor policies, Dardo Rietti



“Detrás de los rasgos sensibles del paisaje, de las herramientas o de las máquinas, detrás de los escritos aparentemente más fríos y de las instituciones aparentemente más distanciadas de los que las han creado, la historia quiere aprehender a los hombres.”

I. Introducción

Desde finales de la década de 1970, los historiadores comenzaron a percibir las insuficiencias explicativas de los trabajos dedicados al estudio de una larga duración despolitizada, postulando la necesidad de emprender un retorno al fenómeno político. Esto no implicó una reactivación de la historia convencional, puesto que se operó una compleja redefinición del concepto de hecho político que le otorgó un significado más amplio que el que se le adjudicaba tradicionalmente, donde quedaba circunscrito prácticamente a las relaciones formales de poder. Así, el objeto de estudio se desplazó desde *la política* hacia *lo político*, conformando un dominio amplio, plural y múltiple, que incluye todo tipo de relaciones de poder en diversos ámbitos de la realidad.²

En este marco, los historiadores sociales comenzaron a desarrollar un renovado interés por el estudio de lo político como un espacio de gestión de la sociedad global, lo que se tradujo en el análisis del Estado como un factor crucial en la estructuración del conjunto social. Durante las décadas del 1950 y 1960, la institución estatal era concebida como un producto de la división de clases o el régimen de acumulación económica, lógicas macro-sociales exteriores e independientes que actuaban como poderosos mecanismos sistémicos que determinaban su forma y contenido.³ Hacia 1970, los estudiosos comenzaron a considerar a los Estados como actores importantes en la configuración de las normas que regulan las relaciones sociales. Ello condujo a evaluar su grado de autonomía en relación con otros actores del mundo social, indagando en su capacidad para desarrollar esfuerzos independientes en el proceso de elaboración de políticas.⁴ En consecuencia, la investigación histórica del Estado se deslizó hacia el complejo entramado de instituciones y actores que inciden en la toma de decisiones y contribuyen a definir su capacidad de intervención en la esfera socioeconómica. Ello otorgó relevancia al estudio de las trayectorias de los agentes estatales, en un esfuerzo por captar las racionalidades y motivaciones que subyacen la acción de quienes influyeron en la elaboración de las políticas públicas. En tal sentido, Theda Skocpol sugirió que la aparición de las iniciativas reformistas respondió a la necesidad

1. Marc BLOCH, *Introducción a la Historia*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2002 [1949], p. 30.

2. Guy BOURDÉ y Hervé MARTIN, *Las Escuelas Históricas*, Madrid, Akal universitaria, 1992, pp. 256-258; Darío G. BARRIERA, “Por el camino de la historia política: hacia una historia política configuracional”, en *Secuencia*, núm. 53, México D.F., 2002, pp. 163-196.

3. Ernesto BOHOSLAVSKY y Germán SOPRANO (eds.), *Un Estado con rostro humano: funcionarios e instituciones estatales en Argentina: de 1880 a la actualidad*, Buenos Aires, Prometeo, 2010, p. 13.

4. Theda SKOCPOL, “Bringing the State Back In: Strategies of analysis in Current Research”, en Peter EVANS; Dietrich RUESCHMEYER y Theda SKOCPOL, *Bringing the State Back In*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985, pp. 3-43.



del Estado moderno de mantener el control y el orden en períodos críticos de cambios y conflictos sociales. En dichas circunstancias, fueron los funcionarios los encargados de poner en marcha las nuevas estrategias y políticas, a partir de los recursos administrativos de la información y la competencia profesional que podían movilizar en áreas de actuación concretas y en momentos históricos determinados.⁵

Estas perspectivas de abordaje del Estado coinciden con el interés de la historiografía contemporánea por revalorizar el carácter activo y reflexivo de la acción humana. Desde una concepción estructurista, los historiadores postulan la interacción causal y constantemente reajustada entre un conjunto de disposiciones y recursos de los sujetos sociales y las restricciones estructurales que condicionan pero no sobredeterminan sus comportamientos.⁶ Así, la afirmación de Bloch que encabeza el artículo adquiere plena vigencia, puesto que las nuevas corrientes historiográficas no pretenden dar cuenta del Estado como un fenómeno anónimo y englobante, dotado de una lógica propia e independiente de las pretensiones, decisiones y acciones de los individuos.⁷ El nuevo desafío consiste en reconstruir las experiencias, las prácticas y las representaciones de los actores sociales, dotados de capacidad y libertad para desarrollar su acción dentro del conjunto de reglas que los limitan. De esta manera, la historia se singulariza, en un intento por captar las racionalidades y las estrategias que ponen en práctica los individuos en los intersticios de las estructuras en las que están insertos.

En la producción historiográfica nacional, durante los últimos años se produjeron importantes investigaciones que resaltaron el papel de los intelectuales y grupos profesionales en tanto elites estatales, cuyos saberes y conocimientos especializados les permitieron elaborar estudios y diagnósticos que guiaron el diseño de las políticas sociales implementadas por el Estado. Eduardo Zimmermann analizó los desarrollos intelectuales que impulsaron el surgimiento de un movimiento de reforma social entre los grupos liberales argentinos y sus repercusiones en la arena política durante el período comprendido entre 1890 y 1916.⁸ Otro corpus de investigaciones procuró explicar la constitución de las políticas sociales atendiendo a la formación de las agencias estatales de intervención social y la formación de cuerpos profesionales. Así, los trabajos de Ricardo González Leandri fueron decisivos para el estudio de las políticas sociales, sus instituciones y funcionarios en el área de la salud, destacando la importancia de analizar el proceso de constitución, diferenciación y especialización del cuerpo médico respecto del poder político.⁹ Por su parte, Ricardo Salvatore reflexionó sobre la configuración de instituciones, dispositivos y agentes de control social a través del análisis de la compleja interrelación entre los criminólogos positivistas y el poder estatal en torno a la interpretación de la cuestión social y la elaboración de políticas sociales durante las primeras décadas del siglo XX.¹⁰ Más recientemente, un grupo de investigado-

5. Theda SKOCPOL, "Bringing the State... cit., p. 9.

6. Beatriz MOREYRA, "La historia hoy: reflexiones en torno a la explicación histórica", en *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba*, núm. 16, Córdoba, 1997, pp. 15-27; Julián CASANOVA, *La historia social y los historiadores ¿Cenicenta o princesa?*, Barcelona, Ed. Crítica, 1991, p. 45; Jacques REVEL, *Un momento historiográfico. Trece ensayos de historia social*, Buenos Aires, Manantial, 2005, p. 18.

7. Jürgen KOCKA, *Historia social y conciencia histórica*, Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 66-74.

8. Eduardo ZIMMERMANN, *Los liberales reformistas: la cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana/Universidad de San Andrés, 1995.

9. Ricardo GONZÁLEZ LEANDRI, *Curar, persuadir, gobernar. La construcción histórica de la profesión médica en Buenos Aires, 1852-1886*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, 1999; Ricardo GONZÁLEZ LEANDRI, "Miradas médicas sobre la cuestión social. Buenos Aires a fines del siglo XIX y principios del XX", en *Revista de Indias*, vol. LX, núm. 219, 2000, pp. 421-435; Ricardo GONZÁLEZ LEANDRI, "Madurez y poder. Médicos e instituciones sanitarias en la Argentina a fines del siglo XIX", en *Entrepassados*, núm. 27, Buenos Aires, 2005, pp. 133-152.

10. Ricardo SALVATORE, "Sobre el surgimiento del estado médico-legal en la Argentina (1890-1940)", en *Estudios Sociales*,

res comenzó a analizar la relación entre el desarrollo de conocimiento social, la evolución del Estado moderno y la conformación de grupos técnicos o burocráticos vinculados al mismo.¹¹

En línea con estas perspectivas, el presente artículo procura explorar la relación entre la producción de conocimientos especializados sobre la sociedad, la formación de los expertos encargados de aplicarlos y la construcción de políticas sociales en la provincia de Córdoba, focalizando en la constitución del derecho laboral en el período comprendido entre 1920 y 1931. Para ello, se analizan las ideas y la trayectoria de Dardo Rietti, reconocido abogado laboralista que, durante la primera mitad del siglo XX, transitó diversas esferas del mundo académico y del ámbito burocrático. Mediante el análisis de la trayectoria de Rietti se pretende comprender la constitución de un perfil profesional vinculado al derecho del trabajo, poniendo énfasis en la formación de esta especialidad y su relación con las políticas laborales del Estado provincial.

II. El surgimiento de la cuestión obrera y las primeras políticas sociales

A finales del siglo XIX, la Argentina se incorporó al mercado internacional como país productor de materias primas para exportación, alentada por las inversiones externas y la masiva llegada de inmigrantes europeos que aportaron su mano de obra.

En el marco de la participación del espacio pampeano en el modelo agroexportador, la provincia de Córdoba experimentó profundas transformaciones en su estructura económica y demográfica. La producción agropecuaria creció de manera progresiva y la actividad comercial se incrementó notablemente. En consonancia con la expansión económica, se produjo un gran aumento de la población de la provincia, debido a las modificaciones en la tasa de crecimiento vegetativo, la intensidad que adquirió el fenómeno migratorio interno y, en menor medida, el saldo inmigratorio extranjero.¹² Este proceso alentó la instalación de ciertas industrias vinculadas a los bienes de consumo y la construcción, todo lo cual originó una transformación gradual de la organización técnica y social del trabajo.¹³

año XI, núm. 20, Santa Fe, primer semestre 2001, pp. 81-114.

11. Federico NEIBURG y Mariano PLOTKIN (comps.), *Intelectuales y expertos. La constitución del conocimiento social en la Argentina*, Buenos Aires, Paidós, 2004; Jimena CARAVACA y Mariano PLOTKIN, "Crisis, ciencias sociales y elites estatales: la constitución del campo de los economistas estatales en la Argentina, 1910-1935", en *Desarrollo Económico*, vol. 47, núm. 187, Buenos Aires, octubre-diciembre 2007, pp. 401-428; Hernán GONZÁLEZ BOLLO, "Ciencias sociales y sociografía estatal. Tras el estudio de la familia obrera porteña, 1899-1932", en *Estudios Sociales*, año IX, núm. 16, Santa Fe, primer semestre 1999, pp. 19-39; Hernán GONZÁLEZ BOLLO, "La cuestión obrera en números: la estadística socio-laboral argentina y su impacto en la política y la sociedad. 1895-1943", en Hernán OTERO (ed.), *Modelos y representaciones del espacio y de la población, siglos XIX-XX*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2004, pp. 331-381; Hernán OTERO, *Estadística y Nación. Una historia conceptual del pensamiento censal de la Argentina moderna, 1869-1914*, Buenos Aires, Prometeo, 2006; Germán SOPRANO, "Del Estado en singular al Estado en plural. Contribución para una historia social de las agencias estatales en la Argentina", en *Cuestiones de Sociología. Revista de Estudios Sociales*, núm. 4, La Plata, 2007, pp. 19-48; Ernesto BOHOSLAVSKY y Germán SOPRANO (eds.), *Un Estado con rostro humano... cit.*

12. Beatriz MOREYRA, "El crecimiento económico y las condiciones de vida material en Córdoba en la primera década del siglo XX", en *Cuadernos de Historia*, núm. 52, Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba, 1994, pp. 7-28.

13. Ofelia PIANETTO, *Industria y formación de clase obrera en la ciudad de Córdoba, 1880-1906*, Córdoba, Universidad



En términos generales, la sociedad cordobesa experimentó durante estos años una sostenida expansión económica. Sin embargo, los beneficios no se difundieron de manera equitativa entre los diferentes sectores sociales, lo que generó una amplia gama de necesidades insatisfechas.¹⁴ Así, en las primeras décadas del siglo XX, la provincia de Córdoba contempló el surgimiento de la denominada “cuestión social”, término que definía un vasto conjunto de problemas sociales resultantes de los procesos de modernización y crecimiento económico.¹⁵ El hacinamiento habitacional, la propagación de enfermedades y epidemias, el aumento de la pobreza y la difusión de los llamados “males sociales” constituyeron las primeras manifestaciones de la cuestión social, derivadas de la explosión demográfica y el desarrollo urbano.

Estos problemas estaban estrechamente imbricados con la situación del mundo del trabajo, en la medida en que formaban parte de sus propios desajustes.¹⁶ En efecto, los bajos salarios, las extensas jornadas de labor y las malas condiciones laborales contribuyeron a agravar la situación material de los trabajadores. De este modo, la cuestión obrera se planteó de manera paralela a los desajustes causados por la urbanización y la inmigración. Posteriormente, el incremento de las huelgas, el surgimiento de las organizaciones sindicales y la creciente difusión de ideologías revolucionarias confirieron a la cuestión obrera una mayor complejidad y la colocaron en el centro de los problemas sociales.¹⁷

La historiografía provincial ha señalado que, durante el período anterior a la crisis de 1930, el Estado no implementó una política laboral integral, capaz de asegurar una regulación efectiva de las relaciones obrero-patronales y la resolución de los problemas del mundo del trabajo.¹⁸ La concepción liberal vigente propiciaba un escaso poder regulador por parte del Estado, pues el cuerpo social era considerado un agregado de individuos racionales, que procuraban su interés sobre la base de relaciones contractuales que establecían con otros.¹⁹ En consecuencia, la resolución de la cuestión obrera constituyó un problema complejo para el Estado, pues significaba transgredir la concepción liberal según la cual la relación capital-trabajo era regulada por las fuerzas del mercado e inmiscuirse en un ámbito que permanecía fuera de su esfera de actuación.

Estudios recientes han explicado la estructuración de las políticas laborales en la provincia poniendo énfasis en las modificaciones institucionales introducidas durante la primera mitad de la década de 1930.²⁰ En este sentido, se afirma que el desarrollo de un consenso favorable a un creciente intervencionismo estatal en lo social y la vigencia de las prácticas democráticas –que posibilitaron el juego de la competencia partidaria– habrían

Nacional de Córdoba, 1972.

14. Fernando REMEDI, “Crecimiento, modernización y bienestar en Córdoba, 1915-1930”, en Beatriz MOREYRA [et. al.], *Estado, mercado y sociedad, Córdoba, 1820-1950*, vol. II, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 2001, pp. 189-238.

15. Beatriz MOREYRA, *Cuestión social y políticas sociales en la Argentina. La modernidad periférica. Córdoba, 1900-1930*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2009.

16. Juan SURIANO, “Introducción: una aproximación a la definición de la *cuestión social* en Argentina”, en Juan SURIANO (ed.), *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, La Colmena, 2000, pp. 3-5.

17. Juan SURIANO, “Introducción... cit., p. 5.

18. Patricia ROGGIO, “El mundo del trabajo: discurso e instituciones del Estado. Córdoba, 1913-1943”, en Beatriz MOREYRA [et. al.], *Estado, mercado y sociedad, Córdoba, 1820-1950*, vol. I, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 2000, pp. 379-425.

19. Robert CASTEL, *La metamorfosis de la “cuestión social”*, Buenos Aires, Paidós, 1997, p. 262.

20. María José ORTIZ BERGIA, “El intervencionismo estatal en el espacio provincial. Construcción de políticas laborales en Córdoba, 1930-1943”, en *Población y Sociedad*, núm. 16, Tucumán, 2009, pp. 151-186.

colocado a los problemas del trabajo en el centro de la acción legislativa e institucional, contribuyendo a consolidar la injerencia del Estado en las relaciones laborales.

Por su parte, otro conjunto de investigaciones señala que la estructuración de las políticas de mediación estatal en los conflictos entre el capital y el trabajo habría sido resultado de la acción de los gobiernos radicales instaurados a partir de 1936. En este sentido, se afirma que la gestión de Amadeo Sabattini impulsó un notable incremento de la intervención social del Estado e inauguró una mayor capacidad de las instituciones para regular de manera efectiva las relaciones obrero-patronales.²¹

Pese a la importancia de estos trabajos, se carece de una investigación que focalice concretamente su atención en el estudio del papel de los funcionarios o agentes gubernamentales, analizando su rol en el proceso de elaboración y ejecución de las políticas públicas y destacando la importancia de sus ideas y conocimientos en la definición de las capacidades del Estado para intervenir en la esfera social. Frente a esta situación, la temática abordada en el presente artículo procura ofrecer un modesto aporte que permita atenuar el relativo vacío de estudios sobre la problemática analizada en la historiografía provincial. La investigación de tales cuestiones puede esclarecer aspectos importantes acerca de la manera en que el Estado y los profesionales asociados a la elaboración de sus políticas, crearon y modificaron determinadas prácticas institucionales.²²

III. El estudio universitario de la cuestión obrera: los desarrollos del derecho laboral

La formación del derecho laboral en Córdoba fue resultado de un proceso complejo, estrechamente vinculado a las características y las transformaciones del mundo académico, las necesidades del poder estatal y los problemas sociales que requerían ciertos saberes específicos para su comprensión y resolución.²³

Esta nueva rama del derecho fue incorporada en 1906 al plan de estudios mediante la creación de la cátedra de "Legislación Industrial y Agrícola".²⁴ Su objeto de estudio comprendía el conjunto de leyes relativas a la condición de los obreros y las obligaciones de los patrones, así como las reglas y principios que regían el funcionamiento de la actividad industrial y agrícola y, finalmente, la legislación orientada a solucionar los conflictos obrero-patronales.²⁵

A principios del siglo XX, la creciente frecuencia y el alto grado de violencia con que se multiplicaron los actos de protesta obrera en las principales ciudades del país, pusieron en evidencia las limitaciones de la estrategia

21. Patricia ROGGIO, "El mundo del trabajo... cit.;" Marta PHILP, *En nombre de Córdoba. Sabattinistas y peronistas: estrategias políticas en la construcción del Estado*, Córdoba, Ferreyra Editor, 1998.

22. Ricardo GONZÁLEZ LEANDRI, *Las profesiones: entre la vocación y el interés corporativo. Fundamentos para su análisis histórico*, Madrid, Editorial Catriel S.L., 1999, p. 90.

23. María Belén PORTELLI, *Saberes modernos para políticas eficaces. Intelectuales, Estado y cuestión obrera en Córdoba, 1906-1936*, Buenos Aires, Prometeo, 2011.

24. Archivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (en adelante: AFDCS), *Actas de Sesiones*, Año 1906, Tomo 53 A, fs. 10-10v.

25. Telasco CASTELLANOS, *Legislación industrial. Anotaciones elementales, trabajo*, Córdoba, Lib. Dante, 1916, pp. 55-59.



represiva para contener el avance de dicho movimiento. En consecuencia, los sectores dirigentes comenzaron a buscar nuevas interpretaciones y herramientas alternativas para acabar con el problema que amenazaba el orden público. En este marco, la creación de la cátedra de Legislación Industrial constituyó una iniciativa innovadora, que buscaba propiciar el estudio de tendencias de la sociedad moderna y proporcionar a los gobiernos elementos para la comprensión y la resolución de la cuestión obrera. Puesto que la Universidad era un ámbito de formación de las clases dirigentes, la materia se orientaba al análisis de los desajustes del mundo del trabajo con la finalidad de instruir a los futuros estadistas en el conocimiento de las fuerzas sociales que deberían dirigir y las alternativas más efectivas para la solución del problema social.

El primer catedrático de la materia fue Juan Bialet Massé, conocido por su *Informe sobre el estado de las clases obreras en el interior de la República*, que constituyó una fuente de vital importancia para el proyecto de Ley Nacional del Trabajo redactado por Joaquín V. González en 1904. En 1907, tras el fallecimiento de Bialet Massé, Juan Gualberto García fue designado profesor titular de la cátedra, pese a que carecía de publicaciones y antecedentes que acreditaran una especialización en derecho laboral.²⁶ De hecho, el derecho del trabajo se encontraba en su fase más elemental de desarrollo, lo que derivó en la falta de especialistas para la enseñanza de la materia, la escasez de fuentes locales para su estudio y la ausencia de una demarcación precisa de los límites y contenidos de la asignatura. A ello se sumaba la fuerte orientación profesionalista del sistema universitario, tendiente a privilegiar la instrucción de conocimientos ligados específicamente con el ejercicio de la profesión, desestimando la tarea de investigación.

Los métodos de enseñanza e investigación no experimentaron cambios sustanciales hasta la Reforma Universitaria, que inauguró nuevas condiciones que modificaron los mecanismos de producción del conocimiento social y propiciaron la constitución del derecho laboral en un campo intelectual específico. Estas transformaciones se produjeron en paralelo al renovado protagonismo del conflicto obrero durante el período comprendido entre 1917 y 1921, como resultado de la reactivación de la actividad económica tras la Primera Guerra Mundial y las repercusiones de la Revolución Rusa.²⁷

El movimiento reformista promovió una modificación del plan de estudios de la carrera de derecho que concedió una nueva orientación a la cátedra. En 1919, la asignatura cambió su nombre por el de "Legislación Industrial y Obrera" y el programa de la materia introdujo modificaciones claves que revelaron una delimitación más clara y precisa de su campo de estudios. Se eliminaron los contenidos de legislación agrícola dictados hasta entonces y se otorgó prioridad al estudio del derecho del trabajo, en especial, al análisis de las condiciones laborales (el salario, la jornada de trabajo, el descanso, el trabajo de mujeres y niños, el sistema de trabajo a domicilio, las condiciones de higiene y seguridad del trabajo, los accidentes laborales), los sistemas de asociación obrera (el mutualismo, el cooperativismo, el sindicalismo) y la acción estatal en la materia (el sistema de previsión social, los procedimientos para dirimir los conflictos entre el capital y el trabajo y los organismos del Estado encargados de vigilar la aplicación de la legislación laboral).²⁸

Asimismo, la Reforma impulsó la renovación del cuerpo docente, a partir de la redefinición de los criterios y mecanismos para la selección de los profesores sobre la base de la acreditación de méritos, capacidades y com-

26. Archivo General e Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante AGHUNC), *Serie Documentos*, Año 1907, Libro N° 64, f. 302.

27. Ofelia PIANETTO, "Coyuntura histórica y movimiento obrero. Córdoba, 1917-21", en *Estudios Sociales*, núm. 1, Santa Fe, segundo semestre 1991, pp. 87-105.

28. AFDCS, *Comunicaciones Oficiales - Notas de Profesores*, Año 1924, Tomo 67, f. 224.

petencias para el ejercicio del cargo.²⁹ En 1918, Juan Gualberto García renunció a la titularidad de la cátedra y su lugar fue ocupado por Telasco Castellanos. Miembro de una tradicional familia cordobesa, posicionada en el Estado y en el ámbito cultural, Castellanos constituía un profesional capacitado en la materia. Se doctoró con una tesis titulada *Las huelgas en la República Argentina y modos de combatirlas* y en 1914 asumió la suplencia de la cátedra. Dos años después publicó *Legislación industrial. Anotaciones elementales*, una obra que reunía los principales contenidos de la asignatura.

De esta manera, con la institucionalización del derecho laboral mediante la creación de la cátedra de Legislación Industrial, la Universidad promovió la emergencia de un campo particular de estudios en el ámbito de las ciencias jurídicas y, a su vez, dio lugar a la formación de profesionales especializados en la práctica y la enseñanza de la disciplina.

IV. Dardo Rietti y el derecho laboral

Dardo Rietti nació en Santa Fe en 1897, en el seno de una familia de origen italiano. Posteriormente, se trasladó a la ciudad de Córdoba con el fin de realizar sus estudios secundarios. Desde temprano se desempeñó como periodista del diario local *La Voz del Interior* e integró el "Círculo de la Prensa", una sociedad formada a finales del siglo XIX por los principales exponentes de las letras locales, que manifestó cierto esfuerzo de profesionalización del oficio de escritor. Al mismo tiempo, desarrolló sus primeras inquietudes intelectuales como escritor de dramas teatrales y ensayos literarios.

En 1919, egresó de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con el título de abogado, iniciando a partir de entonces una progresiva especialización en el campo del derecho laboral:

"Desde mi egreso de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dediqué especial atención al estudio de la legislación obrera, y aún siendo alumno de tercer año del Colegio Nacional presenté a la Primera Conferencia Nacional de Profilaxis Antituberculosa un trabajo sobre 'La prensa en la lucha antituberculosa. Su acción en la clase obrera', en mi carácter de delegado del Círculo de la Prensa. He continuado siempre con esa predilección, procurando especializarme en el estudio de legislación industrial y obrera."³⁰

Rietti desempeñó la docencia como profesor de Derecho y Economía Política en la Escuela Normal Nacional de Profesores y de Economía Política y Legislación Económica en la Escuela Superior de Comercio. En esta última,

29. Pablo BUCHBINDER, *¿Revolución en los claustros? La Reforma Universitaria de 1918*, Buenos Aires, Sudamericana, 2008, pp. 156-164.

30. AGHUNC, *Documentos*, Año 1923, Libro N° 96, f. 464.



Rietti manifestó su interés por la enseñanza del derecho laboral mediante la creación de un seminario sobre Legislación Obrera y el dictado de un curso de Estadística Obrera.³¹

En 1923, se incorporó como profesor adscripto a la cátedra de Legislación Industrial y Obrera de la Facultad de Derecho. La resolución del Interventor de la Universidad, Antonio Sagarna, sustentaba tal designación en los méritos del joven abogado, considerando “su especial preparación en el asunto” y sus numerosas publicaciones sobre legislación obrera que demostraban una “consagración inteligente al estudio de dichas cuestiones”, además de su desempeño de cargos docentes y administrativos que tenían directa vinculación con la disciplina.³² En ejercicio de tal adscripción, Rietti dictó clases sobre los regímenes históricos del trabajo, el industrialismo, el derecho internacional obrero, la cuestión social, la comprobación científica de las leyes del trabajo, los accidentes laborales y la doctrina del riesgo profesional, bajo la supervisión de Castellanos como profesor titular.³³

En el curso de los años veinte, Dardo Rietti se especializó en el estudio de las enfermedades y los accidentes del trabajo mediante un intenso contacto con los saberes de la medicina moderna. Viajó a Europa para desarrollar cursos de perfeccionamiento en la Clínica del Trabajo de Milán y en el Instituto de Prevención de Accidentes del Trabajo de Berlín.³⁴ En 1924, con el fin de profundizar sus conocimientos sobre las pericias en accidentes del trabajo, se inscribió en la Facultad de Medicina para seguir los estudios Medicina Legal a cargo del profesor Gregorio Bermann.³⁵ El programa incluía el estudio de los accidentes del trabajo, el texto de la ley, la importancia del informe médico, los peritajes y las patologías más frecuentes, así como los trastornos nerviosos post-traumáticos. En el mismo año, asistió al curso de Fisiología Experimental de la Facultad de Medicina, dictado por el profesor George Nicolai.³⁶ Las secciones “Respiración” y “Fisiología de los músculos” de la materia comprendían el análisis del intercambio gaseoso y el mecanismo de la respiración, así como la elasticidad y contractibilidad del músculo, la irritación natural y artificial, y las diversas formas de actividad muscular. Estos tópicos resultaban de particular interés para encarar el estudio de los efectos de la fatiga sobre el cuerpo del trabajador.

En 1926, Rietti obtuvo por concurso el cargo de profesor suplente de la cátedra. Dicha prueba implicó el examen de sus antecedentes y de sus conocimientos sobre la materia, para lo cual debió redactar una monografía sobre sindicalismo, disertar sobre la ley de accidentes del trabajo y responder un interrogatorio oral sobre la jornada laboral y el método de enseñanza de la materia. El tribunal resolvió que todas instancias de evaluación habían sido plenamente aprobadas por el candidato, nombrándolo profesor suplente por prueba de suficiencia individual.³⁷

31. Dardo A. RIETTI, “Estadística obrera”, en *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, año X, N° 4-5-6, junio-julio-agosto de 1923, pp. 72-90.

32. AFDCS, *Asuntos resueltos por el Consejo Directivo*, Año 1923, Tomo 57, fs. 215-216.

33. AFDCS, *Diplomas, Certificados e Informes y Suplencias*, Año 1926, Tomo 94, f. 189.

34. AGHUNC, *Serie Documentos*, Año 1935, Libro N° 133, f. 23v.; *Quién es Quién en la Argentina. Biografías contemporáneas*, Buenos Aires, Ed. Guillermo Kraft, 1943, p. 666. Hasta el momento no ha sido materialmente posible establecer la fecha exacta de dichos viajes.

35. AFDCS, *Diplomas, Certificados e Informes y Suplencias*, Año 1926, Tomo 94, fs. 217-218.

36. AFDCS, *Diplomas, Certificados e Informes y Suplencias*, Año 1926, Tomo 94, fs. 217-218.

37. AFDCS, *Diplomas, Certificados e Informes y Suplencias*, Año 1926, Tomo 94, fs. 356-358.

La carrera que llevó a Rietti a la suplencia de la cátedra constituye una muestra de la modificación de la composición social de los docentes universitarios. Su trayectoria puso de manifiesto el ascenso de los sectores medios y su creciente presencia en el ámbito universitario, pues no provenía de los grupos sociales más representativos de la política o la magistratura. El capital social comenzó a constituir un factor secundario para participar en las esferas intelectuales, pues se desarrollaron mecanismos más autónomos de inserción en el mundo académico, vinculados a la acreditación de méritos y competencias para el ejercicio del cargo. Así, el fenómeno de la especialización empezó a otorgar las credenciales específicas para el acceso a la cátedra universitaria, contribuyendo a un proceso de formación y surgimiento de expertos.³⁸

En el curso de la segunda década del siglo XX se produjo una profunda renovación en los métodos de estudio de la ciencia del derecho. El análisis exegético, teórico y abstracto de los códigos legales comenzó a ser reemplazado por un enfoque tendiente a revitalizar el contenido científico de los estudios jurídicos, mediante la incorporación de la doctrina, la jurisprudencia de los tribunales, la legislación comparada y el aporte de disciplinas como la sociología, la economía, la política y la historia. Estas transformaciones se desarrollaron en las distintas ramas del derecho y tuvieron su impacto en la enseñanza y la investigación de la ciencia jurídica en el ámbito académico.³⁹

En la Universidad Nacional de Córdoba, el estudio científico del derecho adquirió impulso a partir del movimiento reformista, que impugnó la tendencia profesionalista del sistema de educación superior y promovió la formación de los alumnos en los principios de la investigación. Bajo el influjo de estos cambios, la cátedra de Legislación Industrial se constituyó durante la década de 1920 en un espacio de desarrollo de la enseñanza práctica y experimental en materia de derecho laboral.⁴⁰ Como profesor suplente, Rietti implementó el dictado de las clases prácticas y el trabajo de campo, mediante la visita a establecimientos fabriles como la Fábrica de Calzados, el Molino Córdoba y la Fábrica de Fósforos, donde los estudiantes tenían la posibilidad de observar y analizar de manera directa las condiciones de trabajo y la aplicación de las leyes laborales en vigencia.⁴¹

38. Carlos ALTAMIRANO y Beatriz SARLO, "La Argentina del Centenario: campo intelectual, vida literaria y temas ideológicos", en Carlos ALTAMIRANO y Beatriz SARLO, *Ensayos argentinos. De Sarmiento a la vanguardia*, Buenos Aires, Ariel, 1983, pp. 161-199; Leandro LOSADA, *Historia de las elites en la Argentina. Desde la conquista hasta el surgimiento del peronismo*, Buenos Aires, Sudamericana, 2009, pp. 207-216.

39. TAU ANZOÁTEGUI Víctor, "Introducción. Peculiaridad del pensamiento jurídico argentino", en: TAU ANZOÁTEGUI Víctor (coord.), *Antología del Pensamiento Jurídico Argentino (1901-1945)*, Tomo I, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2007, pp. 11-35.

40. Este proceso se produjo en un marco más general de cambios y reorientaciones que la enseñanza de la legislación laboral experimentó en el interior del sistema universitario argentino. En la Universidad de Buenos Aires, Alfredo Palacios inauguró durante 1919 los cursos libres de legislación del trabajo. Hacia 1921, la cátedra de Legislación Industrial y Obrera de la Universidad de La Plata, ejercida por Leónidas Anastasi, comenzó a ser denominada "Legislación del Trabajo". La enseñanza del Derecho del Trabajo cobró mayor importancia cuando Alfredo Palacios ocupó el decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata, entre 1922 y 1925, con la apertura de seminarios y la creación del Laboratorio de Psicofisiología que procuraba asentar la legislación social y laboral sobre la base de la experimentación científica. Véase: SARDEGNA Miguel Ángel, "Historia de la cátedra de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires", en: *Revista de Historia del Derecho "Ricardo Levene"*, Buenos Aires, núm. 33, 1997; STAGNARO Andrés, "Los abogados laboralistas de la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión de La Plata, 1948-1955", en: FREDERIC Sabina, GRACIANO Osvaldo y SOPRANO Germán (coords.), *El Estado argentino y las profesiones liberales, académicas y armadas*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2010, pp. 169-198.

41. AFDCS, *Notas del Rectorado, Comisiones Oficiales, Notas de Profesores*, Año 1926, tomo 92, f. 236.



Asimismo, Rietti solicitó al Decano la creación de un instituto donde se cultivara el método indagatorio y los estudiantes se iniciaran en la práctica de la investigación científica en el campo de la legislación obrera. Para ello, decidió donar su museo particular de la materia, con la condición de que se habilitara un aula especial en cuyo espacio pudieran realizarse los trabajos prácticos de la asignatura.⁴² El inventario de la donación incluía láminas, cuerpos plásticos, diapositivas, instrumentos mecánicos y un fichero bibliográfico de la materia, formado por aproximadamente diez mil fichas sobre diversos temas de la asignatura. La donación fue aceptada por la Universidad y el “Instituto del Trabajo Dr. Juan Bialet Massé” comenzó a funcionar en 1929. A partir de entonces, constituyó un apéndice de la cátedra y su actividad se vinculó directamente con la enseñanza práctica de la materia. En su gabinete se desarrollaban las actividades experimentales, mediante la utilización de instrumentos y aparatos que tenían por fin comprobar científicamente las leyes del trabajo.

Para Rietti los problemas del trabajo debían ser estudiados mediante la aplicación del método de las ciencias naturales, sobre la base de la observación comparada, sometiendo todas las fases de la cuestión “a la acción poderosa de algo casi tan infinitamente escrutador como el microscopio.”⁴³ Asentando la disciplina en estos estándares de rigurosidad, Rietti manifestaba su optimismo acerca de la utilidad de la enseñanza basada en la experimentación para formar a los futuros dirigentes y postular nuevas soluciones a los problemas del Estado:

“¿Cómo dudar que son las Universidades las más autorizadas para dar su opinión acerca de las reformas a la legislación obrera y las nuevas leyes que por su constante evolución se hacen indispensables hoy en día? ¿Acaso puede sostenerse con ventaja, que la organización del contrato de trabajo, individual o colectivo, la constitución gremial, etc., son derivados puramente de solución política, cuando en realidad son los institutos de estudios superiores que con el sólo anhelo de bienestar general y de la mayor cultura de nuestro país, pueden definir opiniones y orientar soluciones serenas, positivas, eficaces?”⁴⁴

Las palabras de Rietti constituían un intento por afirmar que la legislación del trabajo constituía una disciplina del derecho cuyos estudiosos podían colaborar directamente con los poderes públicos en calidad de expertos, capaces de comprobar empíricamente la eficacia de las leyes y de elaborar nuevos instrumentos legales científicamente sustentados.

Entre las décadas de 1920 y 1930, Rietti logró insertarse en una red de intercambio y comunicación intelectual con otros especialistas e investigadores de la disciplina del ámbito local y nacional. Un aspecto fundamental que contribuyó a este proceso fue la puesta en circulación de los resultados de sus estudios a través de la publicación de libros. En efecto, Rietti se convirtió en un prolífico escritor que logró editar más de una docena de libros sobre la materia.⁴⁵ También publicó folletos sobre distintos temas de la especialidad: el sindicalismo y el

42. AFDCS, *Notas de profesores*, Año 1929, tomo 122, fs. 122-122v.

43. AFDCS, *Notas de profesores*, Año 1929, tomo 122, f. 124.

44. AGHUNC, *Documentos*, Año 1936, Libro N° 136, fs. 212v-213.

45. *Bibliotecas Obreras* (1921), *Jurisprudencia del trabajo: tribunales de Córdoba* (1923), *Jurisprudencia del trabajo: tribunales de Córdoba* (1923), *Siniestrosis* (1923), *Cuestiones del trabajo* (1924), *El sindicalismo y el poder jurisdiccional* (1926), *La enseñanza universitaria del nuevo derecho* (1928), *El sindicalismo en Italia. La carta del trabajo* (1930), *Jurisprudencia del Trabajo* (1930), *La culpa y las incapacidades en la ley de accidentes del trabajo: jurisprudencia* (1931), *Enfermedades profesionales, enfermedades del trabajo, jurisprudencia* (1933), *Instituto del Trabajo: bibliografía de diarios y revistas* (1933), *Enfermedades profesionales y*

poder jurisdiccional, el trabajo de mujeres y niños, simulación de los accidentes laborales, estadística obrera y otras cuestiones del trabajo. Este formato presentaba menor extensión y circulaba con mayor facilidad, en general difundiendo los contenidos de alguna conferencia o reproduciendo el capítulo de un libro. Asimismo, sus artículos fueron publicados en la *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, la *Revista del Trabajo*, los *Anales de la Unión Industrial Argentina* y la *Memoria de la Bolsa de Comercio de Córdoba* y revistas de alcance nacional como el *Boletín del Museo Social Argentino*, una de las publicaciones más especializadas en la divulgación de temas e investigaciones sobre problemas vinculados a la cuestión social. La participación en las publicaciones periódicas fue un fenómeno que acompañó al gran crecimiento cuantitativo y cualitativo que experimentaron estas revistas desde la década de 1920, constituyendo verdaderos foros donde se comunicaban las novedades científicas y se discutían los temas del momento. Por su parte, las conferencias institucionalizaron una nueva forma de comunicación de los resultados de trabajos e investigaciones. Rietti disertó en las universidades de La Habana, Lima y Santiago de Chile sobre distintos temas del derecho obrero argentino y participó de los ciclos de conferencias organizados en el Instituto del Trabajo, junto con profesionales locales y nacionales como Gregorio Bermann, David Barilari, Ariosto Licurzi, Víctor Peláez y Daniel Antokoletz, entre otros. A todo esto se añadieron los congresos, que constituyeron instancias fundamentales en la comunicación y el intercambio de conocimientos. Rietti asistió al *Congreso del Trabajo* reunido en la ciudad de Rosario en 1923 y, al año siguiente, participó del *Congreso Internacional de Economía Social* organizado por el Museo Social Argentino, en una sección dedicada a las cuestiones obreras integrada por reconocidas figuras como Alejandro Unsain, Daniel Antokoletz, Alfredo Palacios y Carlos Saavedra Lamas.⁴⁶ En 1928, fue delegado de la Universidad en la *Tercera Conferencia Económica Nacional*, oportunidad en la cual participó en la sección correspondiente a la legislación social y obrera con tres ponencias sobre la codificación del derecho obrero, las reformas a la ley de accidentes del trabajo y la legislación sobre *dumping*.⁴⁷

Libros, folletos, revistas, conferencias y congresos no sólo posibilitaron la difusión de la obra de este laboralista. También cumplieron un rol importante en la creación de un entramado de vínculos y relaciones con destacados especialistas nacionales en derecho laboral, lo que facilitó el intercambio de conocimientos y el progresivo reconocimiento de Rietti en distintos ámbitos académicos del país. En particular, estableció una relación cercana con Alejandro Unsain, quien se desempeñó como Director del Departamento Nacional del Trabajo y representante de la Nación en la Organización Internacional del Trabajo. Rietti le dedicó la obra *La enseñanza universitaria del nuevo derecho* (1928), calificándolo de “maestro y amigo”, prueba de un contacto personal que resultó crucial en la carrera del laboralista cordobés.

Rietti adquirió un progresivo reconocimiento en el seno de la opinión pública, lo cual se puso de manifiesto en el lugar que comenzó a ocupar en los periódicos locales de la época. *La Voz del Interior* documentaba los resultados de sus viajes, daba cuenta de su participación en los distintos congresos científicos y reseñaba el contenido de las conferencias desarrolladas en el Instituto del Trabajo. Durante la década de 1930, este periódico comenzó a incluir en su publicación diversos artículos de Rietti sobre cuestiones obreras y legislación del trabajo, logrando por esta vía trascender el ámbito académico y propagar sus conocimientos hacia un público más general.

del trabajo, jurisprudencia (1933), *Prescripción, Opción, Transacción (Jurisprudencia del Trabajo)* (s/f).

46. *Boletín del Museo Social Argentino*, año XIII, Entrega núm. 40, Buenos Aires, octubre de 1924.

47. *La Voz del Interior*, Córdoba, 5-7-1928, p. 8.



Los saberes de este especialista también fueron valorados por autoridades indiscutibles de la disciplina en el orden internacional. Un interesante ejemplo lo constituye la carta que en 1928 el Director de la Oficina Internacional del Trabajo, Albert Thomas, envió a Dardo Rietti expresando sus comentarios sobre su obra *El sindicalismo y el poder jurisdiccional* (1926):

“El resumen final sobre el desarrollo del derecho de asociación en la Argentina nos es de mucha utilidad en el Bureau Internacional du Travail, porque aparte de su gran interés seguimos con suma atención el movimiento sindical en su país. Su libro, que revela conocimiento y erudición en la materia, lo incorpora [a Rietti] a la biblioteca del Bureau Internacional du Travail.”⁴⁸

De esta manera, Albert Thomas, un experto en derecho del trabajo reconocido a nivel internacional, dedicaba elogiosas opiniones sobre el trabajo de Rietti, destacando su calidad científica y su contribución a la materia.

V. Dardo Rietti y el poder estatal: saberes expertos y políticas laborales

El progresivo afianzamiento del derecho laboral contribuyó al desarrollo de un proceso de reconocimiento, por parte del Estado, de la importancia de los nuevos especialistas para la interpretación del mundo obrero y el diseño de políticas estatales. En distintas oportunidades, los poderes públicos demandaron sus saberes expertos, ante la necesidad de obtener ideas y argumentos que guiaran y sustentaran la acción del Estado ante el problema obrero.

Entre los años 1919 y 1922, Rietti se desempeñó como Director de la Biblioteca Córdoba, lugar desde el cual desarrolló una vasta tarea de extensión cultural mediante la realización de conferencias públicas que contaron con la participación de importantes figuras del ámbito intelectual cordobés, como Ángel F. Ávalos, Enrique Martínez Paz y Julio Rodríguez de la Torre.

En dicho período, el conflicto obrero adquirió un renovado protagonismo como resultado de la recuperación de la actividad económica tras la Primera Guerra Mundial y las repercusiones de la Revolución Rusa. En este contexto, el gobierno demócrata de Rafael Núñez aplicó una política represiva destinada esencialmente a la erradicación del anarquismo y la limitación de la actividad gremial. Al mismo tiempo, sancionó un importante cuerpo de leyes sociales (como la ley 2.820 de creación de la Caja Popular de Ahorros y la Oficina de Protección Obrera, la ley 2.784 de jornada de 8 horas y cierre del comercio a las 20 horas, la ley 2.790 de trabajo de mujeres y niños) tendientes a ampliar la intervención del Estado en el problema obrero.

En este marco, el Poder Ejecutivo resolvió crear bibliotecas obreras, con la intención de fomentar la instrucción de las clases trabajadoras en principios que alejaran la influencia de las ideas más radicalizadas que amenazaban el orden público. El decreto gubernamental dispuso que el funcionamiento de las bibliotecas obreras

48. *La Voz del Interior*, Córdoba, 17-1-1928, p. 9.

dependiese de la Dirección de la Biblioteca Córdoba, por lo que Rietti fue designado encargado de la organización de las mismas.

Para Rietti, las bibliotecas ofrecerían un espacio para la formación del obrero en estudios “sanos”, que evitaran la penetración del anarquismo.⁴⁹ La lectura tenía como fin la orientación del trabajador hacia una cultura superior, educándolo en el conocimiento de “lo bueno” y de “lo útil” como base sobre la cual afirmar su mejoramiento social. En 1921 se inauguraron las primeras dos bibliotecas obreras anexas a las plazas de ejercicios físicos situadas en los barrios Pueblo Nuevo y Talleres. De esta manera, Rietti prestó su colaboración a la obra de gobierno que pretendía contener el avance de las ideologías consideradas disolventes, con la intención de preservar el orden social de estallidos revolucionarios.

Durante la gestión del demócrata Julio A. Roca entre 1922 y 1925, los episodios de huelga fueron reiterados, aunque con un menor grado de virulencia. Dicho gobierno volvió a convocar a Dardo Rietti para colocarlo al frente de una nueva repartición estatal: la Asesoría Jurídica gratuita para obreros. El organismo fue creado por decreto del Poder Ejecutivo, como anexo a la Oficina Provincial del Trabajo, con el objeto de brindar consejo y patrocinio a los obreros, ofreciendo las garantías necesarias para la estricta aplicación de las normas legales.⁵⁰

La obra realizada por Rietti en la Asesoría Jurídica evidenció un vasto conocimiento del derecho laboral puesto al servicio de la protección de los derechos de la clase trabajadora. A menudo elaboró informes y dictámenes solicitados por la Oficina del Trabajo con el fin de aclarar los interrogantes o resolver las dificultades que surgieran de la aplicación de la letra de la norma, guiando y orientando la acción del Estado ante determinados problemas laborales.

Una nueva situación que propició la demanda del Estado de saberes expertos en derecho laboral tuvo lugar en 1928, con el retorno del radicalismo al Ejecutivo Provincial y la creación de una comisión especial encargada de estudiar y evaluar la eficacia de las leyes obreras sancionadas por los gobiernos demócratas. Rietti fue designado asesor técnico de la comisión, debido a “su especialización universitaria en materia de legislación obrera.”⁵¹ Sus credenciales académicas y el reconocimiento de su competencia profesional en el campo del derecho laboral hicieron que el Estado lo convocara para evaluar el grado de aplicación de las leyes obreras y proponer modificaciones orientadas a mejorar su eficacia. *La Voz del Interior* saludó con entusiasmo este nombramiento, al que calificó de “acertado” debido a “su especialización universitaria en materia de legislación obrera.”⁵²

La colaboración de Rietti con los gobiernos demócratas de 1919-1925 y la gestión radical abierta en 1928 pone en evidencia sus rasgos de experto. Su presencia en los diversos cargos estatales se fundaba en el entrenamiento académico y la posesión de un conocimiento especializado. Rietti participaba como un profesional calificado capaz de ofrecer saberes específicos para resolver y regular las cuestiones laborales. Afirmaba actuar en nombre de la ciencia y la técnica, prescindiendo de cualquier pertenencia partidaria y trabajando al servicio del Estado en búsqueda del bien común.

49. Dardo A. RIETTI, *Bibliotecas Obreras*, Córdoba, 1921, p. 9.

50. AFDCS, *Diplomas, Certificados e Informes y Suplencias*, Año 1926, Tomo 94, fs. 198-199.

51. *La Voz del Interior*, Córdoba, 5-7-1928, p. 8.

52. *La Voz del Interior*, Córdoba, 5-7-1928, p. 8.



De esta manera, el derecho laboral se constituyó en un espacio de producción de conocimientos al que el Estado podía acudir en búsqueda de expertos, poseedores de un saber específico que otorgaba legitimidad a las políticas públicas. A la vez, el reconocimiento estatal contribuyó a legitimar socialmente a esos especialistas.⁵³

En general, las intervenciones públicas de Rietti propiciaban un intervencionismo estatal a mitad de camino entre el liberalismo ortodoxo y el socialismo, tendiente a asegurar una mejora de la situación de la clase obrera pero alejando todo tipo de conmoción revolucionaria que amenazara la estabilidad del orden social. En tal sentido, buscaba redefinir la orientación adoptada por el Estado en materia de política laboral, indicando a los gobiernos los principios que habían pasado por alto y las soluciones que debían adoptar para resolver los problemas del mundo del trabajo, reformulando las bases de la relación existente entre el Estado y la sociedad.

En septiembre de 1930, el gobierno de intervención de Carlos Ibarguren convocó a Rietti para ocupar la Dirección de la Oficina del Trabajo. Ello indica que el Estado ya no solicitaba simplemente su asesoramiento o su participación en algunos espacios marginales, sino que demandaba su presencia para dirigir la institución responsable de implementar la acción estatal en el ámbito laboral.

Existen evidencias que permiten señalar que el pensamiento de Rietti guardaba cierta afinidad con los sectores conservadores que se hicieron cargo del poder tras el golpe de Estado. En 1928, el Museo Social Argentino lo comisionó para realizar una misión de estudio relativa a la organización y la legislación de los sindicatos profesionales en Europa.⁵⁴ En tal oportunidad, la Italia de Benito Mussolini ejerció sobre él una gran atracción por sus políticas frente a los gremios, legalizando sus mecanismos representativos y sancionando sus poderes bajo el ordenamiento del Estado. En una conferencia dictada en octubre de 1930 en los salones del Consulado Italiano en Córdoba, Rietti expuso los resultados de su viaje y resaltó el valor de la organización sindical corporativa. Según su opinión, el Estado, amenazado en las bases de su poder por una corriente gremial cada vez más poderosa, debía regular y controlar a los sindicatos, formalizando sus atribuciones en el ámbito legal. Las diversas fuerzas sociales debían ser agrupadas bajo la eficaz coordinación del Estado, que aparecía como producto de una necesidad colectiva, defendiendo el interés de la sociedad en su conjunto.⁵⁵

Sin embargo, más allá de la existencia de una sintonía entre las ideas de Rietti y las concepciones corporativas del Gobierno Provisional, su designación como Director de la Oficina del Trabajo se sustentó en su competencia profesional en materia de derecho laboral. Al informar sobre dicho nombramiento, *La Voz del Interior* reconoció que la "labor intelectual y la preocupación que en la misma ha demostrado el nuevo Director de la referida repartición acreditan la competencia para el cargo y evidencian el acierto que el Interventor ha tenido al designarlo."⁵⁶ Por su parte, *Los Principios* destacó la labor desarrollada por Rietti en la Asesoría de la Oficina del Trabajo, enumeró sus principales méritos académicos en materia de legislación laboral y señaló: "el nuevo presidente de la oficina llega, pues, a ella, con un buen bagaje de conocimientos."⁵⁷

Al asumir el cargo, Rietti expuso su programa de acción en una palabra: "trabajar". La simpleza de la fórmula se apoyaba en la legitimidad propia de un experto. Declaró que ninguna orientación política unilateral animaría

53. Federico NEIBURG y Mariano PLOTKIN (comps.), *Intelectuales y expertos...* cit., p. 20.

54. AGHUNC, *Serie Documentos*, Año 1935, Tomo 133, fs. 32 y 39.

55. Dardo A. RIETTI, *El sindicalismo en Italia. La carta del trabajo*, Córdoba, Biblioteca Córdoba, 1930.

56. *La Voz del Interior*, Córdoba, 23-9-1930, p. 6.

57. *Los Principios*, Córdoba, 26-9-1930, p. 3.

su tarea, pues colocaría sus conocimientos y su acción al servicio del beneficio colectivo. Su gestión se proyectaba como una continuidad de la labor realizada en la cátedra, procurando analizar y resolver el problema obrero “con serenidad y sin apasionamientos”, llevando a la práctica los conocimientos forjados en el ámbito universitario.⁵⁸

En efecto, a partir de la década del treinta, la condición “técnica” comenzó a adquirir mayor importancia como requisito de la gestión estatal.⁵⁹ La crisis económica generó una serie de reconsideraciones sobre las funciones del Estado que derivaron en la necesidad de dotarse de funcionarios capaces de definir e implementar las políticas estatales en un sentido más instrumental. Como ha señalado Tulio Halperín Donghi, el Estado encababa una revisión global de las estructuras institucionales de las que hasta ese momento se había valido para incidir sobre la economía y la sociedad. La creciente complejidad de las tareas que se atribuían al poder estatal reclamaba de sus funcionarios “competencias que no podían ser parte del bagaje común de la clase política.”⁶⁰

Es probable que su designación al frente de la Oficina del Trabajo haya respondido, además, a la necesidad del Estado provincial de legitimar su política laboral en un contexto de creciente represión al movimiento obrero. Las acciones de Rietti eran ampliamente publicitadas en la prensa local, en artículos que destacaban la preocupación del gobierno por resolver los problemas sociales de los trabajadores. Ello se producía en paralelo al incremento de las detenciones de numerosos activistas sindicales y políticos, especialmente aquellos de procedencia comunista y anarquista.⁶¹ Frente a esta situación, la presencia de Rietti otorgaba un sustento “científico” para la formulación e implementación de las políticas públicas, lo que permitía dotar de legitimidad a las acciones del Estado.

Durante su gestión, Rietti trató de incrementar la capacidad del Estado de interceder para resolver pacíficamente los conflictos entre obreros y patrones a través de una fórmula conciliatoria capaz de defender los derechos de ambas partes y evitar el perjuicio de sus respectivos intereses. A poco de asumir, instó a los empresarios a no generar conflictos con los obreros, proponiendo que en los casos en que se produjeran concurrieran a la Oficina del Trabajo, donde se solucionarían por medio de consejos de arbitraje.⁶² Posteriormente, frente a los reclamos presentados por los obreros en la Oficina del Trabajo, Rietti buscó aplicar los mecanismos de conciliación que permitieran prevenir el estallido de conflictos que alteraran la armonía social y paralizaran aún más la ya resentida actividad económica. En octubre de 1930, una delegación del Sindicato de Obreros Panaderos se presentó ante Rietti a fin de denunciar las violaciones a la ley de trabajo nocturno en las panaderías. En tal oportunidad, el Director de la Oficina transmitió a los obreros “sus propósitos de absoluta armonía, y sus deseos de que las reclamaciones entabladas encontraran fácil solución dentro de los resortes legales que eviten

58. *La Voz del Interior*, Córdoba, 19-12-1930, p. 9.

59. Patricia FUNES, *Salvar la nación. Intelectuales, cultura y política en los años veinte latinoamericanos*, Buenos Aires, Prometeo, p. 332.

60. Tulio HALPERÍN DONGHI, *La República Imposible (1930-1945)*, Buenos Aires, Emecé Editores, 2007, p. 142.

61. Hernán Camarero ha descrito los tormentos a los que fueron sometidos los militantes anarquistas, comunistas, socialistas y radicales detenidos como resultado de la política de persecución contra los opositores políticos inaugurada durante el régimen de Uriburu; Hernán CAMARERO, *A la conquista de la clase obrera: los comunistas y el mundo del trabajo en la Argentina, 1920-1935*, Buenos Aires, Siglo XXI Editora, 2007, pp. 163-169. Para una descripción de esta política represiva en Córdoba, véase Ofelia PIANETTO, “Sindicatos y política en Córdoba”, en César TCACH (coord.), *Córdoba Bicentenario. Claves de su historia contemporánea*, Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, 2010, pp. 217-248.

62. María José ORTÍZ BERGIA, “El intervencionismo estatal... cit., p. 229.



en toda forma conflictos que perjudiquen la economía del país.⁶³ Asimismo, Rietti ofreció su mediación para la resolución pacífica de las diferencias, reuniendo a obreros y patrones en el seno de la Oficina para contemplar los intereses en cuestión y evitar la suspensión de las actividades del gremio.⁶⁴ Paralelamente, recibió a una delegación de obreros ladrilleros por el incumplimiento del pliego de condiciones que habían firmado con los patrones, propiciando la organización de sucesivas reuniones entre el gremio obrero y la patronal en aras de conciliar sus respectivos intereses.⁶⁵

La Oficina del Trabajo desplegó un interés similar en asegurar el efectivo cumplimiento de la legislación laboral vigente, para lo cual se implementó un programa destinado a ampliar la esfera de acción de la repartición. Las frecuentes inspecciones realizadas permitieron corroborar que en algunas localidades de la provincia se hacía indispensable la acción permanente de un inspector que dependiese directamente de la Oficina del Trabajo. Por esta razón, se emprendió la apertura de oficinas seccionales de la repartición en los principales departamentos de la provincia.⁶⁶ Para Unión y Marcos Juárez se dispuso la permanencia en Bell Ville de un inspector y posteriormente se inauguró una seccional en la ciudad de Río Cuarto, que tendría a su cargo el departamento del mismo nombre y General Roca. Además, se proyectó la instalación de oficinas en Villa María, San Francisco, Marcos Juárez y Villa Dolores.

Pese a los esfuerzos, persistieron los principales obstáculos que limitaban la capacidad de la Oficina del Trabajo para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes obreras, ya que la repartición continuó careciendo de facultades para ejecutar las multas y la cantidad de inspectores resultó insuficiente. Con el fin de incrementar los efectivos estatales para realizar las inspecciones, Rietti dispuso la colaboración de todo el personal de la Oficina y de la Caja de Protección Obrera. Él mismo participó personalmente en la tarea, viajando de un punto a otro de la provincia para practicar tareas de inspección. De tal manera, el cuerpo de inspectores de la Oficina del Trabajo ascendió a un total de diez, aunque siguió representando una exigua cantidad de efectivos para cumplir de manera eficaz con los objetivos propuestos.⁶⁷ La ley orgánica de la Oficina del Trabajo establecía que las autoridades y demás empleados de los departamentos de la Provincia podían ser agentes auxiliares de la institución, para suministrar datos y realizar informes cuando el organismo lo solicitara.⁶⁸ Bajo el amparo de esta normativa, la Oficina requirió la colaboración del personal policial para efectuar las denuncias e inspecciones. Rietti dictó una conferencia ante el Jefe de Policía de la Provincia y los comisarios seccionales sobre la aplicación de las leyes obreras y decretos reglamentados, con el fin de que procuraran asegurar su cumplimiento.⁶⁹

En concordancia con sus intereses intelectuales, Rietti desarrolló una activa labor tendiente a asegurar el correcto cumplimiento de la ley 9.688 de accidentes del trabajo. Emitió una resolución que regulaba el montaje de andamios para los obreros de la construcción, reglamentó la gestión de los expedientes por accidentes del trabajo en cuanto a la intervención de terceras personas patrocinantes de los obreros, y tendió a dar estricto

63. *Los Principios*, Córdoba, 10-10-1930, p. 10.

64. *Los Principios*, Córdoba, 17-10-1930, p. 1.

65. *Los Principios*, Córdoba, 10-10-1930, p. 10; *Los Principios*, Córdoba, 18-10-1930, p. 1.

66. AGPC, Gobierno, Año 1931, Tomo 10, fs. 255-256

67. *La Voz del Interior*, Córdoba, 31-1-1931, p. 9.

68. Luis Alberto DESPONTÍN, *Legislación obrera: previsión social, provincia de Córdoba (leyes, decretos y resoluciones en vigencia)*, Córdoba, Biffignandi, 1934, p. 46.

69. *Los Principios*, Córdoba, 7-10-1930, p. 7.

cumplimiento a las disposiciones sobre los libros de jornales y personal que aportaban la documentación para la fijación de las pólizas. A finales de 1930, Rietti efectuó una visita a todos los heridos por accidentes laborales que se encontraban en sanatorios, hospitales y domicilios particulares, con el fin de verificar personalmente si en cada uno de los casos se cumplían las disposiciones de la ley respectiva, si los pacientes eran bien atendidos y si tenían algo que manifestar respecto de su situación desde el punto de vista de la acción que el Estado podía realizar en beneficio de ellos.⁷⁰ Asimismo, realizó una activa propaganda gráfica a favor de la salud del obrero, mediante la impresión de cinco mil carteles con imágenes y recomendaciones que informaban cómo prevenir diversos accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.⁷¹

Rietti desplegó una particular preocupación por la situación de la mujer obrera. En este sentido, se encargó de disponer el fiel cumplimiento de los artículos de la ley 11.317 de trabajo de mujeres y niños, en especial aquellos referidos a la protección a la maternidad, que prohibían dejar cesante a la mujer por embarazo o parto y que otorgaban permisos especiales para amamantar. Igualmente, ordenó la realización de un censo de mujeres que trabajaban a domicilio en la ciudad de Córdoba a efectos de contar con una prolija inspección de las condiciones en que desarrollaban sus tareas y establecer el cumplimiento de la ley nacional pertinente.

En cuanto a las mujeres menores de edad, la ley establecía su derecho a trabajar bajo la condición de que, aquellas que estaban comprendidas en la edad escolar, hubiesen completado su instrucción obligatoria. La efectivización de esta norma implicaba dejar sin trabajo a innumerables menores de edad que no habían completado su nivel básico de educación. En el deseo de aplicar correctamente la ley, sin agravar la ya crítica situación por la que atravesaba la clase trabajadora, Rietti proyectó la creación de una escuela nocturna para obreras, que les permitiera completar su instrucción primaria sin interrumpir su labor diaria en el taller. La escuela quedó inaugurada a fines de 1930 en el mismo local en el que funcionaba la Oficina del Trabajo. En la fundamentación de su propuesta, Rietti reclamaba la obligación del Estado de asegurar la educación de los trabajadores, pues “no basta velar por el niño y la mujer en la fábrica misma. El Estado debe seguirlos fuera de la fábrica. Educarlos, asegurar su porvenir, instruirlos.”⁷² El uso de argumentos que propiciaban el intervencionismo estatal para la educación de las clases obreras se combinaba con la introducción de ciertas concepciones higienistas, tendientes a asegurar la salud y el vigor de las futuras generaciones: “Las pobres obreritas de las grandes industrias, pálidas, débiles, que marchitan su belleza y su juventud en el consorcio brutal con el acero, son madres futuras de una generación empobrecida, fisiológica y moralmente.”⁷³ Ello, además, atentaba contra principios defendidos por el pensamiento conservador, pues el sometimiento de la mujer al ritmo de la industria moderna destruía la estructura familiar al provocar el alejamiento de la madre del seno del hogar.⁷⁴

La Dirección de la Oficina del Trabajo también debió hacer frente a los efectos de la crisis económica. La caída de la demanda externa y de los precios de las materias primas no tardaron en generar un descenso en los ingresos por exportaciones que provocó serias dificultades para el sector agropecuario. En la región sudeste de la provincia, que participaba ampliamente del modelo agroexportador, los productores agrícolas experimentaron problemas para comercializar sus productos, a lo que se sumó el aumento de los arrendamientos y la falta de créditos. Estos problemas repercutieron en el mercado de trabajo, pues la retracción de la actividad

70. *La Voz del Interior*, Córdoba, 12-12-1930, p. 8.

71. *Los Principios*, Córdoba, 8-7-1930, p. 2.

72. *La Voz del Interior*, Córdoba, 29-11-1930, p. 8.

73. *La Voz del Interior*, Córdoba, 29-11-1930, p. 8.

74. *La Voz del Interior*, Córdoba, 19-12-1930, p. 9.



económica en general provocó una disminución de la demanda de mano de obra y un aumento de la desocupación.

Riatti ordenó la distribución de planillas y fichas para medir exactamente el número de desocupados en los distintos departamentos provinciales⁷⁵ y solicitó pasajes de ferrocarril para facilitar el traslado de braceros.⁷⁶ Asimismo, dispuso que su repartición elevara semanalmente al Ministerio de Obras Públicas una lista de las personas que solicitaran trabajo, a fin de ubicar a los desocupados en las cuadrillas de camineros o de arquitectura.⁷⁷

Dardo Riatti concluyó sus funciones en junio de 1931, tras la renuncia de Iburguren y la consecuente confirmación de su Ministro de Gobierno, Enrique Torino, como Interventor Nacional. Al frente de la Oficina del Trabajo fue nombrado Jorge Núñez, militante del radicalismo antipersonalista cuya designación se fundamentó en intereses políticos y no en su experiencia en materia de derecho laboral: "ha querido el señor Interventor Nacional al ofrecer el cargo, hacer efectiva la colaboración de los partidos políticos que aplaudieron y coadyuvaron al movimiento revolucionario."⁷⁸ A partir de entonces, Riatti se retiró de la gestión estatal y se dedicó por completo a la actividad académica.

VI. Reflexiones finales

El presente artículo intentó dar cuenta de las ideas y la trayectoria de Dardo Riatti con el fin de explorar la relación entre la producción de saberes, la formación de los expertos encargados de aplicarlos y la construcción de las políticas estatales en la provincia de Córdoba en el período comprendido entre 1920 y 1931.

El estudio ha procurado demostrar el modo en que Riatti construyó un perfil de profesional especializado. Su temprano interés por la cuestión obrera lo llevó a dedicar su carrera al estudio del derecho del trabajo, haciendo de la docencia y de la investigación las tareas medulares de su actividad laboral. Encaró su tarea intelectual con gran sistematicidad, combinando el dictado de clases con la redacción de artículos y libros sobre la materia, la participación en congresos y el contacto con destacados profesionales de la especialidad.

El poder estatal requirió su colaboración en diversas oportunidades, a partir del reconocimiento de la importancia de sus capacidades técnicas y de sus saberes expertos para la interpretación del mundo obrero y el diseño de políticas públicas. Durante la década de 1920, colaboró con el Estado provincial en la organización de nuevas instituciones dedicadas a la reforma social y la evaluación de la efectividad de la legislación vigente en materia laboral. Este proceso se manifestó con mayor claridad entre 1930-1931, cuando ejerció la Dirección de la Oficina del Trabajo. Desde esta posición, sus esfuerzos tendieron a redefinir la capacidad del Estado para intervenir en los problemas laborales, procurando efectivizar la legislación obrera vigente y brindar un mayor

75. *La Voz del Interior*, Córdoba, 5-11-1930, p. 9.

76. AGPC, *Gobierno*, Año 1930, Tomo 6, fs. 564-566.

77. *La Voz del Interior*, Córdoba, 29-11-1930, p. 10.

78. *La Voz del Interior*, Córdoba, 19-6-1931, p. 7.

grado de protección al trabajador. Sin embargo, encontró serias dificultades para cumplir de manera cabal con estos propósitos, constreñido por los condicionamientos de una dinámica política y una estructura administrativa que no alcanzaba a modificar. Tal vez, ello constituye un elemento fundamental para explicar su posterior alejamiento de la arena burocrática.

El estudio del itinerario profesional de este experto ha constituido un campo de observación privilegiado para explorar el proceso de constitución del derecho laboral como un ámbito particular de producción de saberes específicos sobre el mundo del trabajo, que propició la formación de un núcleo de especialistas que irían adquiriendo reconocimiento por parte del Estado como poseedores de conocimientos especializados que facilitaron la interpretación del problema obrero y contribuyeron a formular las políticas estatales de intervención social.

Pese a las dificultades que el historiador debe afrontar en el intento de captar y reconstruir la experiencia y la trayectoria de los actores históricos, el ejercicio de indagar en el proceso de formación de los funcionarios especializados en asuntos laborales, sus mecanismos de reclutamiento y sus posibilidades de intervención aporta una cantera de nuevas preguntas y claves interpretativas que pueden resultar centrales para comprender el complejo proceso de diseño e implementación de las políticas laborales durante las primeras décadas del siglo XX.

María Belén Portelli, "Itinerario de un experto. Dardo Rietti, el derecho del trabajo y el proceso de construcción de las políticas laborales. Córdoba, 1920-1931". Cuadernos del Ciesal. Año 9, número 11, enero-diciembre 2012, pp 107-129.